



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Popayán, 21 de Febrero de 2018

Atento saludo.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “*Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011*”.

La oferta no podrá superar el presupuesto estimado para la presente Invitación Abierta, la cual se encuentra amparada por:

RUBRO PRESUPUESTAL DEL CDP	NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
D6412	0049	04/01/2018	\$119.000.000

La oferta deberá presentarse **EN** la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, de conformidad con el siguiente:

CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA	HORA LIMITE
Publicación de la Invitación Abierta	21/02/2018	-----
Solicitud de Aclaraciones y Observaciones	23/02/2018	06:00PM
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración	26/02/2018	06:00PM
Fecha límite para la recepción de ofertas	27/02/2018	04:00PM
Evaluación de las ofertas	28/02/2018	06:00PM
Comunicación de la Evaluación	01/03/2018	06:00PM
Plazo para presentar observaciones a la evaluación.	05/03/2018	06:00PM
Respuesta a las observaciones y publicación del resultado final de evaluación	06/03/2018	06:00PM
Comunicación de adjudicación	07/03/2018	06:00PM

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria se realizarán y notificarán en la página www.aguardientecaucano.com



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



En caso de único oferente, si realizada la evaluación de requisitos mínimos habilitantes la oferta no excede el presupuesto oficial dispuesto para la presente invitación, la Industria Licorera del Cauca pasará inmediatamente a la etapa de suscripción y legalización del contrato.

Y las condiciones establecidas en la siguiente:

INVITACIÓN ABIERTA No. 005 de 2018

“EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LAS DIFERENTES ÁREAS QUE LE INDIQUE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, MEDIANTE LA LABOR DESARROLLADA, POR PERSONAS NATURALES VINCULADAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA, QUIEN ASUME FRENTE A ELLAS EL CARÁCTER DE EMPLEADOR Y ÉSTAS A SU VEZ LA CATEGORÍA DE TRABAJADORES EN MISIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE PERSONAL REQUERIDAS POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ENTRE ÉSTAS EL DESARROLLO DE LABORES DE IMPULSO, DEGUSTACIÓN, POSICIONAMIENTO DE MARCA, OTRAS ACTIVIDADES IMPORTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS PROPUESTAS POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN SU PROCESO FABRIL Y DE COMERCIALIZACIÓN”.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”.

CAPITULO I

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC: El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



“Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”.

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017, expedida por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca:

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1976, decreto 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegara



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000). El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

1.3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC: De conformidad con lo establecido por el Artículo Octavo de la Resolución 1265 de 2017, por la cual: Podrán celebrar contratos con la Industria Licorera del Cauca, todas las personas legalmente capaces, de conformidad con las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, es decir personas naturales o jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y las demás definidas en la Ley.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

1.4 APODERADO EN COLOMBIA: Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán constituir apoderado debidamente facultado para: Presentar la propuesta, firmar el contrato, las modificaciones o aclaraciones que sean necesarias, las pólizas de garantía, al igual que representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras que deban constituir apoderado deberán protocolizar en la Notaría del respectivo círculo del domicilio del apoderado, prueba idónea de la existencia y representación de la persona que designa el apoderado y del correspondiente poder. El extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en la Cámara de Comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos en el Ministerio de Justicia (Art 48 Código de Procedimiento Civil).

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA EN INVITACIÓN ABIERTA EN LA ILC

2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Podrán participar en esta invitación abierta, todas las personas jurídicas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



La oferta deberá formularse directamente por el oferente. En caso de que el oferente sea una persona jurídica, la oferta será formulada por su representante legal. Si el representante legal necesita autorización de su órgano de dirección o de administración, acompañará a la oferta presentada la respectiva autorización. También podrá ser presentada por el apoderado debidamente designado o por quien tenga la facultad, de acuerdo a los estatutos o certificado de existencia y representación.

La oferta deberá contener toda la información solicitada. Si el oferente desea presentar información adicional, ésta se adjuntará mediante anexos a la oferta.

2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- ✓ La Oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.
- ✓ Deben presentarse **DOS** sobres con los documentos originales en sobres cerrados y rotulados, uno que contenga la información jurídica, técnica y financiera habilitante, y otro que contenga la propuesta económica.
- ✓ El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:

OFERTA PARA:
INVITACIÓN ABIERTA No.:
NOMBRE DEL OFERENTE:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:

- ✓ La oferta deberá presentarse totalmente foliada y deberá traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliar.
- ✓ Cada uno de los sobres con la documentación original deberá tener **una COPIA** separada en iguales condiciones. En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Tanto el original como las copias deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia.
- ✓ La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- ✓ Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.
- ✓ OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento y los anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.
- ✓ El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.
- ✓ En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.
- ✓ Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL: En la presente INVITACIÓN no se aceptará oferta parcial, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca **no** adjudicará parcialmente.

2.4 OFERTA ALTERNATIVA: La Industria Licorera del Cauca **no** aceptará oferta alternativa.

2.5 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a las **Oficinas de la División Jurídica de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la calle 4 No. 1E-40, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: jurídica@aguardientecaucano.com Las demás actuaciones deberán presentarse en físico a la dirección antes anotada.

2.6 DESISTIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA: El oferente podrá desistir de su oferta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la ILC mediante comunicación escrita suscrita por la persona



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



natural o el representante legal de la persona jurídica (o quien tenga autorización), antes de que venza el plazo para la presentación de la oferta.

2.7 MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia cualquier persona podrá obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información jurídica, técnica y financiera habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados. El oferente a su vez autoriza que la utilización de sus datos personales que se hacen constar en su oferta, dando cumplimiento a la normatividad de Habeas Data.

2.8 SUBSANABILIDAD: Si en el presente proceso de selección, con la presentación de la oferta, algún oferente no acredita los requisitos habilitantes, la Jefatura de la División Jurídica de la ILC, según considere, le solicitará que subsane los requisitos.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados.

No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando el oferente no cumpla con el objeto social o la actividad mercantil exigida, es decir, que el oferente no garantice la idoneidad para la ejecución y desarrollo del objeto contractual de que trata el presente proceso de selección.

2.9 ACLARACIÓN DE OFERTAS. La División Jurídica que encuentre en la evaluación la posibilidad de que algún oferente pueda subsanar requisitos, le dirigirá comunicación informándole el plazo dentro del cual podrá realizar la subsanación, además del aspecto que debe ser subsanado y las informaciones o documentos que deben ser presentados.

Estas consultas se formularán al oferente por el medio más expedito.

Cuando el oferente aclare, complete o corrija la información con el fin de acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido por la División Jurídica, ésta procederá a complementar la evaluación realizando pronunciamiento de si el requisito se encuentra o no subsanado.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido por la División Jurídica, ésta procederá a complementar la evaluación aplicando la causal de rechazo de la oferta.

2.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la OFERTA no se ajuste a las condiciones de contratación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales para la comparación de las ofertas, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, caso en el cual se rechazará la OFERTA cuando el OFERENTE no aporte dentro del plazo indicado los documentos requeridos.
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
6. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Industria Licorera del Cauca.
7. Cuando el valor de la OFERTA se encuentre por encima del presupuesto oficial para la presente Invitación Abierta.
8. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
9. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de información mediante correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a todos los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
10. Cuando la oferta no cumpla con la verificación jurídica, técnica, económica o financiera.

2.11 SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación Abierta podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.12 INVITACIÓN ABIERTA DECLARADA DESIERTA: La Industria Licorera del Cauca, declarará desierto el proceso de Invitación Abierta cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación, o cuando no se presente ninguna oferta.

2.13 CULMINACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación abierta culminará con el respectivo contrato.

CAPÍTULO III

CONDICIONES ESPECIALES DE LA INVITACIÓN ABIERTA

3.1. NECESIDAD A SATISFACER. La ILC requiere contratar con una Empresa de Servicios Temporales, debida y legalmente constituida, autorizada por el Ministerio del Trabajo para funcionar como tal, la prestación del servicio de suministro de Personal en Misión para las diferentes áreas que le indique la Industria Licorera del Cauca, en su proceso fabril y de comercialización.

La Industria Licorera del Cauca tiene como misión Producir y Comercializar licores de calidad para satisfacer a los clientes y consumidores, generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyen al desarrollo y bienestar de la comunidad Caucana, con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

En ese sentido, la ILC teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal suficiente en la planta para suplir todas las necesidades de talento humano y con el fin de garantizar el cumplimiento de su misión.

Adicionalmente, garantizar:

- ✓ Cumplimiento de la Programación de la Producción de los productos de la ILC, con personal para apoyo asistencial de conformidad con la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la dinámica del mercado de los licores en el departamento.
- ✓ En las FIESTAS, FERIAS Y EVENTOS de los municipios del Departamento del Cauca, que garanticen afluencia masiva de público y consumo de los productos de la ILC, los cuales son patrocinados por la empresa, deberá contarse con Personal Femenino y Masculino para adelantar actividades asistenciales de degustación y con ello lograr el posicionamiento, consumo y difusión de los productos de la ILC.
- ✓ Mantener la infraestructura publicitaria de la ILC, de conformidad con la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la dinámica del mercado de los licores en el departamento.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- ✓ Garantizar el oportuno y eficiente despacho de los productos de la ILC a los clientes, de conformidad con la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la dinámica del mercado de los licores en el departamento.

3.2 OBJETO: “EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LAS DIFERENTES ÁREAS QUE LE INDIQUE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, MEDIANTE LA LABOR DESARROLLADA, POR PERSONAS NATURALES VINCULADAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA, QUIEN ASUME FRENTE A ELLAS EL CARÁCTER DE EMPLEADOR Y ÉSTAS A SU VEZ LA CATEGORÍA DE TRABAJADORES EN MISIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE PERSONAL REQUERIDAS POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ENTRE ÉSTAS EL DESARROLLO DE LABORES DE IMPULSO, DEGUSTACIÓN, POSICIONAMIENTO DE MARCA, OTRAS ACTIVIDADES IMPORTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS PROPUESTAS POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN SU PROCESO FABRIL Y DE COMERCIALIZACIÓN”.

3.3 REQUISITOS DEL PERSONAL EN MISIÓN: El Contratista deberá suministrar el personal idóneo para el total cubrimiento de las necesidades y para el óptimo desarrollo de actividades planeadas y programadas por la Industria Licorera del Cauca, en las diferentes áreas, y en especial en sus procesos misionales, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

PERSONAL PARA LA PRODUCCIÓN. Personal en Misión de Apoyo Asistencial, consistente en obreros, de conformidad con la necesidad del servicio en la ILC y teniendo en cuenta la dinámica del mercado de los licores en el departamento del Cauca.

PERSONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN. Personal en Misión de Apoyo Asistencial, consistente en obreros y degustadoras, de conformidad con la necesidad del servicio en la ILC y teniendo en cuenta la dinámica del mercado de los licores en el departamento del Cauca.

Características especiales para el personal en misión requerido por la ILC que realizará labores de impulso, degustación, posicionamiento de marca.

El perfil del personal requerido debe ser: Experiencia en Mercadeo y en el Área Comercial, que satisfagan o contribuyan en la búsqueda de posibles soluciones a las diferentes necesidades presentadas por los clientes y consumidores de la Industria Licorera del Cauca.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Se requiere mercadeo integral, ágil y oportuno, para el desarrollo de las distintas actividades y eventos que programe o apoye la Industria Licorera del Cauca; para lo cual se debe cubrir entre 80 y 120 turnos promedio al mes.

El personal de impulso y degustación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Mujeres entre los 18 y 30 años.
- Presentar experiencia en impulso y degustación de productos.
- Buen manejo y atención al público.
- Haber cursado o estar cursando estudios técnicos, tecnológicos y/o universitarios.
- Buena presentación personal.
- Actitud de servicio, responsabilidad y disciplina.
- Conocimientos previos de la Empresa y de los productos.
- Entre 80 y 120 turnos promedio al mes.

3.4 CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: El Contratista debe cumplir los siguientes requerimientos:

- 1). La Industria podrá solicitar en todo momento el servicio para el desarrollo de otras labores diferentes a las de promoción y divulgación de los productos de la empresa.
- 2). El personal designado para desarrollar las labores de producción, de promoción y divulgación de los productos de la Industria Licorera del Cauca deberá desarrollar sus funciones de forma exclusiva con los productos de la Industria en lo que respecta a bebidas alcohólicas.
- 3). El transporte, gastos de manutención, alojamiento o viáticos del personal en misión, cuando se requiera, serán asumidos por el contratista.
- 4). El personal asignado a las labores de personal en misión deberá tener vinculación laboral directa con la empresa contratista.
- 5). El personal asignado deberá cumplir con la presentación de los documentos que establezca el reglamento interno de trabajo del Contratista y los adicionales que pudiera solicitar la Industria. Las referencias laborales deberán ser confirmadas por el Contratista.
- 6). El contratista deberá efectuar la selección técnica del personal que requiera la INDUSTRIA para garantizar su idoneidad en el desempeño de las labores que le sean señaladas, una relación que será entregada por la Industria al contratista.
- 7). El contratista deberá velar porque el ingreso y retiro de los trabajadores se sujete a todos los parámetros y disposiciones establecidos en la Ley. El procedimiento de retiro para una



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



trabajadora en misión que sea solicitado por la Industria y que la misma se encuentre en estado de embarazo deberá sujetarse a lo establecido en la Ley.

8). El contratista deberá hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado a la prestación de los servicios y enviar copia de los mismos al supervisor del contrato.

9). El contratista deberá afiliar a todo el personal que contrate con destino a la Industria, al régimen de seguridad social integral y demás que por Ley le sea exigible. Ningún trabajador podrá iniciar labores al servicio de la Industria, si previamente no se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral.

10). El contratista deberá pagar oportunamente al personal contratado los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, en las cuantías y términos que ordena la ley. Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes deberá acreditar al supervisor del Contrato, el cumplimiento de estas obligaciones mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal como lo establece el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y copia de la planilla de pago de salarios, prestaciones sociales -cuando sea el caso- y aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

11). El contratista deberá llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada uno de los trabajadores.

12). El contratista deberá efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los trabajadores sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados.

13). El contratista deberá remitir a la Industria, copia de la totalidad de los formularios de inscripción, traslado, cambio de empleador o afiliaciones a la EPS, Fondo de Pensiones, Cajas de Compensación Familiar y ARL a nivel nacional.

14). Presentar al supervisor del contrato el plan de capacitación, y los programas de salud ocupacional y de bienestar social que debe brindar a los trabajadores en misión.

15). Para el trámite de las facturas, se debe anexar la planilla de nómina debidamente firmada por el trabajador, y la totalidad de las autoliquidaciones y pagos de los aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales del personal que el contratista destine a la Industria.

16). El personal a vincular no debe realizar ningún pago al contratista, ni por concepto de vinculación ni con ocasión de los pagos si estos se realizan por entidad Financiera.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



17). El contratista deberá designar un coordinador del contrato, para atender los requerimientos del personal vinculado.

18). Para el caso de las dotaciones estas serán convenidas, con el Contratista y se señalará su costo y su conformación, en razón a que no existe certeza de que el trabajador en misión cumplirá el periodo de trabajo señalado por la Ley para acceder a este derecho.

19). El contratista deberá manejar un sistema de información, con el objetivo de establecer una plataforma de monitores, para validar en cada uno de los puntos de ventas las variables a medir y llevar la trazabilidad de la información diligenciada por las impulsadoras, Mercaderistas y todos los trabajadores en misión con destino a la ILC.

El sistema debe permitir la generación de diversos tipos de reportes, tales como: gráficas (Barras, líneas, tortas, etc.), formato (Flash e imagen), tablas, etc. Con esa información, se busca analizar listado de clientes existentes y potenciales, políticas de segmentación geográfica y demográfica, nuevas políticas y estructuras de distribución, características del cliente y/o consumidor final.

20). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

21). El contratista deberá organizar y llevar a cabo una reunión mensual con el personal en misión suministrado para la ILC.

22). El contratista deberá entregar a la ILC, a través del supervisor del contrato un reporte semanal del personal en misión que durante la semana inmediatamente anterior haya prestado sus servicios a la ILC.

23). El contratista deberá presentar un informe sobre el manejo sobre los uniformes entregados por la ILC a cada trabajador en misión.

24). Cuando se presente algún acto de mala conducta o incumplimiento por parte del personal en misión, el contratista deberá reportarlo al supervisor del contrato de forma inmediata.

25). La Industria Licorera del Cauca, suministrará elementos de presentación personal con logos e identificaciones de la empresa, que deberá portar el personal en misión en todo momento en que este en desarrollo de sus funciones.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- **PRECIOS DEL PERSONAL REQUERIDO.**

En la propuesta debe especificarse con detalle, discriminando el valor por concepto de salarios, prestaciones sociales, auxilios, vacaciones, primas, aportes parafiscales y al régimen de seguridad social integral el siguiente:

COSTO TRABAJADOR MENSUAL
COSTO TRABAJADOR MEDIO TIEMPO
COSTO TRABAJADOR TIEMPO COMPLETO
COSTO TRABAJADOR HORA ADICIONAL
COSTO TRABAJADOR DIA
COSTO TRABAJADOR DÍA CON RECARGO FESTIVO
COSTO TRABAJADOR POR HORA DIURNA Y NOCTURNA
VIÁTICOS (PERNOCTADOS Y SIN PERNOCTAR)

En cada caso (mensual, medio tiempo, día, tiempo completo, hora adicional, día con recargo festivo, por hora diurna y nocturna) deberá explicitar el valor por hora laborada, indicando dicho valor para la jornada ordinaria, nocturna, extra diurna y extra nocturna, dominical y festiva etc. Con la respectiva carga prestacional, de seguridad social, aportes parafiscales, y debe incluirse en dicho valor, la administración, los imprevistos y la utilidad del oferente.

3.5 PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas jurídicas, cuyo objeto social les permita prestar el servicio requerido en la presente invitación.

3.6 PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto oficial dispuesto para la presente Invitación Abierta es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.000.000), IVA INCLUIDO.**

Los gastos se imputarán al rubro 3 D6412 del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2018, debidamente soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0049 del 04 de Enero de 2018.

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Adicionalmente, el oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive de la presente Invitación Abierta.

3.7 REQUISITOS HABILITANTES: Son los requisitos mínimos de verificación jurídica, de experiencia y financiera.

3.7.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)

PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo objeto social corresponda al objeto de la presente Invitación Abierta, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
Registro Único Tributario – RUT.
Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones: BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca. AFIANZADO: El Oferente. VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas. CUANTIA: 10% del presupuesto oficial.
Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.
Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal.
Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Certificado del revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, en la que conste el paz y salvo de seguridad social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses.
Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.
Paz y salvo expedido por el Ministerio de Trabajo, sobre la NO existencia de conflictos laborales con una antigüedad no mayor de 15 días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria.
Autorización Expedida por el Ministerio del Trabajo: El oferente deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio del Trabajo en la que se autorice su funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales, con el fin de que se encuentre habilitada para suministrar a la



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Industria Licorera del Cauca, trabajadores en misión, la cual deberá tener vigencia como mínimo del mismo término de duración de ejecución del contrato.

Constitución de Pólizas Especiales: En caso que la normatividad exija la constitución de pólizas especiales para beneficio de los trabajadores en misión deberá aportarse copia de la misma.

Registro Único de Proponente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio Principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

3.7.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente debe acreditar que la constitución como empresa de suministro de personal en misión sea superior a dos años y adicionalmente deberá anexar certificaciones de experiencia como proveedor de Personal en Misión, bien sea directamente y/o como miembro de consorcio o Unión temporal.

Dichas certificaciones podrán corresponder a contratos y órdenes ejecutados o en ejecución, en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la presente invitación, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre del Contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación
- ✓ Firma de quien expide la certificación.
- ✓ Cumplimiento del contrato, en términos de la calidad del servicio, malo, regular, bueno o excelente.

3.7.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

Los proponentes deberán presentar copia de los Estados Financieros, Balance General y Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Estados de Cambio Situación Financiera, Estados de Cambio en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016, debidamente aprobados y anotados.

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de Resultados con fecha de corte diciembre 31 de 2016.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1.4



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total * 100	Igual o menor a 80 %
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.	Igual o mayor al 100% del valor de la convocatoria.

3.8 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.

Para efectos de este proceso, serán objeto de evaluación y posterior calificación solo aquellas propuestas que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, de experiencia y financiera.

El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global de los servicios requeridos en el presente documento y debe cubrir todos los elementos o gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.

El valor de los salarios, suministro, impuestos, prestaciones sociales legales y extralegales del personal a cargo del contratista estará a cargo del mismo, quien será el empleador directo, ya que entre su personal y la Industria Licorera del Cauca, no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del proponente o contratista son de su absoluta responsabilidad, y es quien debe cumplir en un todo con las normas en la materia.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, como en el ámbito departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.

EN MATERIA DE IMPUESTOS NO SE ACEPTARÁN SALVEDADES DE NINGUNA NATURALEZA.

PUNTAJE (1.000 puntos)

La propuesta económica que cumpla con los requisitos jurídicos, de experiencia y financieros habilitantes, que ofrezca el menor valor será la seleccionada para la respectiva adjudicación del contrato, conforme los siguientes criterios:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



1. Menor valor ofertado por trabajador siempre y cuando no desconozca los mínimos legales: 200 puntos al menor valor ofertado y el resto de las propuestas de manera proporcional.
2. Menor valor de Administración, utilidad e imprevistos cobrada: 700 puntos al menor valor ofertado y el resto de las propuestas de manera proporcional.
3. Servicios complementarios:

Capacitación: 100 puntos frecuencia mensual de 08 horas
50 puntos frecuencia bimensual de 08 horas
25 puntos frecuencia trimestral de 08 horas

3.9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE: Una vez realizada la ponderación, la División Jurídica de la ILC establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, técnica y financiera y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor experiencia acreditada con la Industria Licorera del Cauca.
2. Sorteo mediante balotas.

La metodología del sorteo será la siguiente: Se citará a los OFERENTES que hayan quedado empatados, en un sobre de manila se introducen las papeletas con el nombre de las firmas oferentes y de acuerdo con el consenso de los participantes se elegirá a la persona que sacará el nombre de la firma adjudicataria del proceso. A este evento asistirá el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PRESUPUESTO: El presupuesto dispuesto para el presente proceso de selección es de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.000.000), IVA INCLUIDO. El anterior gasto se imputará al Rubro 3 D6412, según consta en el CDP número 0049 del 04 de Enero de 2018.

4.2 PRECIOS Y FORMA DE PAGO: Los precios deben ser con IVA incluido y las obligaciones que se contraigan con cargo al contrato a suscribir se realizarán mensualmente, previa presentación de cuenta de cobro o factura respectiva y certificación del Supervisor en la cual conste que los servicios contratados han sido recibidos a satisfacción.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



En la respectiva facturación mensual deberá explicitarse el número de horas efectivamente trabajadas por cada persona y su valor unitario, total y las cargas prestacionales correspondientes.

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive de la presente Invitación Abierta.

4.3 PERFECCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

4.4 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

4.5 EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

4.6 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El interventor o supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

4.7 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del interventor o supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

4.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

4.9 CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

4.10 DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato las condiciones contenidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta o cotizaciones y la presente invitación Abierta.

4.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La firma del Contrato por parte de EL CONTRATISTA constituye declaración de que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1975, Ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá cederlo, previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

4.12 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

4.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Será equivalente al 10 por ciento (10%) por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Al presentarse el incumplimiento o la mora, la ILC solicitará las explicaciones del caso al contratista, con copia a la Compañía Aseguradora, en el caso de haberse solicitado al contratista otorgamiento de garantía, concediendo un plazo para la respectiva respuesta.

Obtenidas las respuestas se analizarán las explicaciones que sean presentadas y en caso de considerar que estas no son suficientes, la ILC solicitará al CONTRATISTA el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, señalándole un término para tal efecto. En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado, autoriza que la ILC realice el descuento del valor de la cláusula penal pecuniaria del saldo que se presente en su favor, en aplicación de la figura de la compensación.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado y no presente saldo a favor, la ILC procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por la Compañía de Seguros o a realizar el cobro de la cláusula penal por cualquier otro medio para obtener el pago.

4.14 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades de importación y/o comercialización.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.
- Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

4.15 TIPIFICACION, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MITIGACION DE RIESGOS:

RIESGO:	ASUMIDO POR:	FORMA DE MITIGARLO:
Incumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.	Contratista	Garantía única de cumplimiento.
Calidad del servicio suministrado	Contratista	Garantía única de cumplimiento.
Estimación Inadecuada de costos	Contratista	El contratista deberá elaborar estudio técnico y económico para el cálculo de los costos del servicio a suministrar, previamente a la presentación de la propuesta.
1. Riesgos de Personal: Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen	Contratista	Garantía de la afiliación y pago oportuno al régimen de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) del recurso humano contratado por el contratista para la ejecución del contrato.



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5



de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales).		
Riesgos Jurídicos o Regulatorios: Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el Incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista, el no reconocimiento de los honorarios en caso de contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución de la prestación del servicio.	Contratista y Supervisor.	Pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, honorarios y demás emolumentos pactados con el recurso humano contratado para la ejecución del contrato o contratos. Exigencia del supervisor al contratista de la garantía de Pago de Prestaciones Sociales. Adecuada planeación, disponibilidad de los recursos y mecanismos de supervisión y verificación del cumplimiento oportuno de la programación.
Daños y perjuicios a terceros por Responsabilidad Civil Extracontractual por parte del contratista, sus trabajadores y contratistas, extendiéndose a todos los eventos.	Contratista	Vinculación del personal requerido competente. Mecanismos de control y verificación de las actividades a prestar en desarrollo de la ejecución del contrato. Cumplimiento en todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato y de las instrucciones de la supervisión del mismo. Constitución de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Modificación al régimen de impuestos aplicables al contrato.	Contratista y Supervisor.	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia de impuestos, que afecten la ejecución del contrato, y se implementarán de manera inmediata.
Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.	Contratista	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia laboral, que afecten la ejecución de los contratos, y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.16 GARANTÍAS: El oferente al que se le adjudique el contrato deberá constituir una **GARANTÍA ÚNICA** a favor de LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, con los amparos, las coberturas, las cuantías y los términos que se determinan a continuación:

De cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De pago de salarios, prestaciones sociales, aportes e indemnizaciones del personal que el contratista ocupe en el desarrollo del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De Responsabilidad Civil Extracontractual: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4.17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA.
2. Estar bajo la vigilancia de los Supervisores, quienes velarán por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través de los supervisores.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

ESPECÍFICAS:

1. La Industria podrá solicitar en todo momento el servicio para el desarrollo de otras labores diferentes a las de promoción y divulgación de los productos de la empresa, en la búsqueda de garantizar el cumplimiento de la MISIÓN de la ILC.
2. El personal asignado a las labores de personal en misión deberá tener vinculación laboral directa con la empresa contratista.
3. El transporte, gastos de manutención, alojamiento o viáticos del personal en misión, cuando se requiera, serán asumidos por el contratista.
4. El personal designado para desarrollar las labores de promoción y divulgación de los productos de la Industria Licorera del Cauca deberá desarrollar sus funciones de forma exclusiva con los productos de la Industria en lo que respecta a bebidas alcohólicas.
5. El personal asignado deberá cumplir con la presentación de los documentos que establezca el reglamento interno de trabajo del Contratista y los adicionales que pudiera solicitar la Industria. Las referencias laborales deberán ser confirmadas por el Contratista.
6. El contratista, con la supervisión de la ILC, deberá efectuar la selección técnica del personal que requiera la INDUSTRIA para garantizar su idoneidad en el desempeño de las labores que le sean señaladas.
7. El contratista deberá velar porque el ingreso y retiro de los trabajadores se sujete a todos los parámetros y disposiciones establecidos en la Ley. El procedimiento de retiro para una trabajadora en misión que sea solicitado por la Industria y que la misma se encuentre en estado de embarazo deberá sujetarse a lo establecido en la Ley.
8. El contratista deberá hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado a la prestación de los servicios y enviar copia de los mismos a los supervisores del contrato.
9. El contratista deberá afiliar a todo el personal que contrate con destino a la Industria, al régimen de seguridad social integral y demás que por Ley le sea exigible. Ningún trabajador podrá iniciar labores al servicio de la Industria, si previamente no se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral.
10. El contratista deberá pagar oportunamente al personal contratado los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, en las cuantías y términos que ordena la ley. Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes deberá acreditar a los supervisores del Contrato, el cumplimiento de estas obligaciones mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal como lo establece el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y copia de la planilla de pago de salarios, prestaciones sociales -cuando sea el caso- y aportes a la seguridad social integral y parafiscales.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



11. El contratista deberá llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada uno de los trabajadores.
12. El contratista deberá efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los trabajadores sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados.
13. El contratista deberá remitir a la Industria, copia de la totalidad de los formularios de inscripción, traslado, cambio de empleador o afiliaciones a la EPS, Fondo de Pensiones, Cajas de Compensación Familiar y ARL a nivel nacional.
14. Presentar a los supervisores del contrato el plan de capacitación, y los programas de salud ocupacional y de bienestar social que debe brindar a los trabajadores en misión.
15. Para el trámite de las facturas, se debe anexar la planilla de nómina debidamente firmada por el trabajador, y la totalidad de las autoliquidaciones y pagos de los aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales del personal que el contratista destine como trabajadores en misión a la Industria.
16. El personal a vincular no debe realizar ningún pago al contratista, ni por concepto de vinculación ni con ocasión de los pagos si estos se realizan por entidad Financiera.
17. El contratista deberá designar un coordinador del contrato, para atender los requerimientos del personal vinculado.
18. Para el caso de las dotaciones estas serán convenidas, entre la ILC y el Contratista y se señalará su costo y su conformación, en razón a que no existe certeza de que el trabajador en misión cumplirá el periodo de trabajo señalado por la Ley para acceder a este derecho.
19. El contratista deberá manejar un sistema de información, con el objetivo de establecer una plataforma de monitores, para validar en cada uno de los puntos de ventas las variables a medir y llevar la trazabilidad de la información diligenciada por las impulsadoras y Mercaderistas. Este sistema debe permitir la generación de diversos tipos de reportes, tales como: gráficas (Barras, líneas, tortas, etc.), formato (Flash e imagen), tablas, etc. Con esa información, se busca analizar listado de clientes existentes y potenciales, políticas de segmentación geográfica y demográfica, nuevas políticas y estructuras de distribución, características del cliente y/o consumidor final.
20. El contratista deberá anexar PAZ Y SALVO expedido por el Ministerio de Trabajo, sobre la NO existencia de conflictos laborales con una antigüedad no mayor de 15 días calendario contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato.
21. El contratista deberá anexar AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO, es decir, copia de la resolución expedida por el Ministerio del Trabajo en la que se autorice su funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales, con el fin de que se encuentre habilitada para suministrar a la Industria Licorera del Cauca, trabajadores en misión, la cual deberá tener vigencia como mínimo del mismo término de duración de ejecución del presente contrato.
22. El contratista se obliga al cumplimiento previo de la CONSTITUCION DE POLIZAS ESPECIALES, en caso que la normatividad exija la constitución de pólizas especiales para beneficio de los trabajadores en misión de la cual deberá aportarse copia al momento de la presentación de las garantías para la legalización del presente contrato.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



23. El contratista deberá anexar Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.18 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

4.19 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión de la presente contratación, será ejercida por el Jefe de la División de Comercialización de la Industria Licorera del Cauca, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo.

4.20 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

4.21 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC”.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyectó. Angélica Montilla Montilla - Jefe División Jurídica